

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Entre los diversos fines que al Estado están atribuidos, ninguno supera en el orden material al de proteger y fomentar la riqueza del país.

El exponente más auténtico de esta riqueza se halla en el volumen e importancia de los productos de la tierra que, merced principalmente al esfuerzo del pueblo trabajador, se recolectan anualmente.

Esta recolección constituye, para el obrero, trabajo remunerador en el verano y posibilidad de sosiego en el invierno; para el patrono, recuperación del capital invertido, premio al esfuerzo realizado y estímulo para nuevas empresas; para el comerciante, base de su actividad fecunda; para el industrial, materia prima de su función transformadora; para el consumidor, normalidad en su medio de vida; para la Hacienda pública, posibilidades crediticias, y para el pueblo español, en su acepción genérica, conservación y fomento de la riqueza nacional, que es, en definitiva, base y sustento de su tranquilidad y de su vida.

Pues bien; si la recolección de la primera cosecha, por las razones apuntadas, representa una suprema manifestación de interés público, es evidente que las tareas que integran esa recolección constituyan modalidades ejemplares de un fundamental servicio público nacional.

La declaración de este servicio público tiende, pues, a librar de daños irreparables a la economía nacional, cuya defensa pertenece a un orden superior al de los singulares intereses de patronos u obreros, correspondiendo a todos por igual reconocerla y acatarla, para que garantice a los segundos la paz de un jornal seguro, fuera de los extravíos a que puedan ser conducidos inconscientemente o maliciosamente, y para

que impida toda clase de excesos egoístas por parte de los patronos que por su condición están llamados a dar ejemplo de respeto a la ley.

Fundado en las consideraciones expuestas, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara servicio público nacional la recolección de la próxima cosecha.

Artículo 2.º Por los Ministerios de la Gobernación, de Trabajo, Sanidad y Previsión y Agricultura, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez

(Gaceta 30 mayo 1934).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Al dictarse el Reglamento sobre fabricación, uso y tenencia de armas, de fecha 13 de febrero último, se autoriza por sus artículos 57 y 125 la legalización de las armas a los que las posean de buena fe, ya sea por herencia o por otras causas análogas; más como quiera que muchos de los que en la actualidad se encuentran sin la documentación prevenida para la tenencia de ellas, no se presentan a que les sean legalizadas por temor a incurrir en responsabilidad, toda vez que no podrían justificar su procedencia, ya que con anterioridad a la proclamación de la República fueron repartidas gran cantidad de armas por los distintos Comités revolucionarios a sus afiliados, dando lugar esto a que muchas queden fuera del control de las Autoridades encargadas de expedir las

guías de pertenencia y, como consecuencia, sin antecedentes en el Registro Central correspondiente.

En su virtud, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha resuelto comunicar a V. E., para conocimiento de todas las Intervenciones de Armas de ese Instituto, que, en armonía con lo dispuesto en los artículos 57 y 125 del Reglamento de 13 de febrero último, para la legalización de armas a los poseedores de buena fe, por motivo de herencia o causa análoga, no se les ponga dificultad alguna para venir en conocimiento de la procedencia de las mismas, debiendo únicamente hacer fiscalización de las que se tenga verdadera sospecha puedan ser procedentes de robo o hurto, lo que puede hacerse revisando el Registro de Robadas o Extraviadas, que las referidas Intervenciones han de llevar, ya que están obligados los poseedores y comerciantes a participárselo y éstas a su vez al Registro Central de Guías, procediendo en su virtud a legalizar todas cuantas se presenten a estos efectos y no figuren en los citados Registros, pudiendo en algún caso dudoso recabar datos del antes citado Registro Central de Guías.

Madrid, 23 de mayo de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Señor Inspector general de la Guardia civil.
(Gaceta 25 mayo 1934).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Sr. Alcalde de Quintanar de la Sierra me participa que se le ha presentado el vecino de aquella villa, Zacarías Ayuso, manifestando que un hijo suyo llamado Agustín Ayuso Uceró, que trabajaba en calidad de bracero en el pueblo de Entréna (Logroño), desde hace un año, ha dejado de tener noticias suyas a partir de septiembre último, sabiendo no reside en el citado

pueblo y que ignora su paradero, interesando su busca; sus señas son: de 19 años de edad, estatura regular y pobremente vestido.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las autoridades que de la mía dependen, practiquen las oportunas gestiones para averiguar el paradero de citado Agustín, debiendo, caso de ser hallado, ponerle a mi disposición para su reintegro al hogar.

Burgos 29 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Merindad de Sotoscueva para que pueda, por el plazo de un mes, hacer uso de veneno como medio de destruir los animales dañinos que merodean por aquel término, advirtiéndole que en el uso de tal medida ha de ponerse de acuerdo con la Guardia civil y que observe las prevenciones de los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 29 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Pancorvo me participa que el día 25 de los corrientes fué recogida una yegua de seis cuartas de alzada, capa roja, cerrada, la que se encontraba abandonada en los sembrados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que la persona que acredite ser dueña de referido semoviente pueda pasar a recogerlo de mencionada Alcaldía de Pancorvo, previo el abono de los gastos ocasionados.

Burgos 30 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Sr. Alcalde de Jaramillo de la Fuente, en oficio de fecha 28 del actual, me participa haberse per-

sonado en aquella Alcaldía el vecino Carlos Rivero, manifestando que el día 25 del corriente mes se ausentó de su domicilio su hijo Máximo Rivero Cuesta, de 21 años, talla 1'486 metros, viste pantalón de pana negra, chaqueta usada, abarcas de goma, calcetines de lana blancos, interesando su busca y reintegro al domicilio paterno.

Lo que se hace público para que las Autoridades que de la mía dependen practiquen gestiones para hallar el paradero del citado menor, poniéndole a disposición de este Gobierno.

Burgos 30 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

EJERCICIO DE 1933

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1933, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo desde 1.º de enero de 1933 a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

CUENTA DE CAJA

	PESETAS
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el año 1933.	3593005'49
DATA.—Pagos verificados en igual período	2606374'46
Existencia al terminar el ejercicio.....	986631'03

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	CARGO	OPERACIONES realizadas.	PESETAS.
1.º	Rentas.....	Relación núm. 1	85387'70
2.º	Bienes provinciales.....	» » »	»
3.º	Subvenciones y donativos.	» » 2	219158'10
4.º	Legados y mandas.....	» » 3	3498'63
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	» » 4	4909'45
6.º	Contribuciones especiales	» » »	»
7.º	Derechos y tasas.....	» » 5	139418'34
8.º	Arbitrios provinciales.....	» » 6	23111'95
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	» » 7	273061'57
10.	Cesiones de recursos municipales.....	» » 8	926564'43
11.	Recargos provinciales.....	» » 9	231911'14
12.	Traspaso de obras y servicios públicos.....	» » »	»
13.	Crédito provincial.....	» » »	»
14.	Recursos especiales.....	» » »	»
15.	Multas.....	» » 10	75
16.	Mancomunidades interprovinciales.....	» » »	»
17.	Reintegros.....	» » 11	40489'13
18.	Fianzas y depósitos.....	» » »	»
19.	Resultas.....	» » 12	1645420'05
	Ingresos.....		3593005'49

DATA

1.º	Obligaciones generales.....	Relación núm. 1	163115'34
2.º	Representación provincial.	» » 2	19920'65
3.º	Vigilancia y seguridad.....	» » »	»
4.º	Bienes provinciales.....	» » »	»
5.º	Gastos de recaudación.....	» » 3	12203'71
6.º	Personal y material.....	» » 4	336278'29
7.º	Salubridad e higiene.....	» » »	»
8.º	Beneficencia.....	» » 5	1091082'16
9.º	Asistencia social.....	» » 6	37295'95
10.	Instrucción pública.....	» » 7	63155'37
11.	Obras públicas y edificios provinciales.....	» » 8	485663'13
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	» » »	»
13.	Montes y pesca.....	» » »	»
14.	Agricultura y ganadería	» » 9	12130'30
15.	Crédito provincial.....	» » 10	6500
16.	Mancomunidades interprovinciales.....	» » »	»
17.	Devoluciones.....	» » 11	42'61
18.	Imprevistos.....	» » 12	11217'26
19.	Resultas.....	» » 13	367769'99
	Pagos.....		2606374'46

CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

Capítulos.	CARGO	OPERACIONES realizadas.	PESETAS.																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo I.—Rentas.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Propiedades.....		8191'37																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Censos.....		120'25																																																																																																																																																																																																																																												
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....		12772'85																																																																																																																																																																																																																																												
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....		40080'45																																																																																																																																																																																																																																												
5.º	Otras rentas.....		24222'78				85387'70		Capítulo III.—Subvenciones y donativos.			1.º	Del Estado.....		218745'60	2.º	De Corporaciones locales		412'50	3.º	Donativos.....		»				219158'10		Capítulo IV.—Legados y mandas.			Unico.	Legados y mandas.....		3498'63		Capítulo V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.			1.º	Eventuales.....		4909'45	2.º	Extraordinarios.....		»	3.º	Indemnizaciones.....		»				4909'45		Capítulo VII.—Derechos y tasas.			1.º	Por prestación de servicios.....		78946'12	2.º	Por aprovechamientos especiales.....		60472'22				139418'34		Capítulo VIII.—Arbitrios provinciales.			1.º	Ordinarios y extraordinarios		»	2.º	Imposiciones o percepciones.....		23111'95				23111'95		Capítulo IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.			1.º	Contribución territorial.....		96153'50	2.º	Cédulas personales.....		176908'07				273061'57		Capítulo X.—Cesiones de recursos municipales.			1.º	Aportación municipal.....		926564'43	2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....		»				926564'43		Capítulo XI.—Recargos provinciales.			1.º	Solares sin edificar.....		»	2.º	Terrenos incultos.....		»	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....		231911'14				231911'14		Capítulo XV.—Multas.			2.º	Otras multas.....		75		Capítulo XVII.—Reintegros.			1.º	Por pagos indebidos.....		1576'02	2.º	Por otros conceptos.....		16596'66	3.º	Reintegros de anualidades por anticipos.....		22316'45				40489'13		Capítulo XIX.—Resultas.			1.º	Existencia en caja.....		916945'69	2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....		728474'36				1645420'05		DATA				Capítulo I.—Obligaciones generales.			1.º	Servicios generales del Estado.....		45173'26	2.º	Pactos y compromisos.....		»	3.º	Deudas.....		48783'29	4.º	Censos.....		»	5.º	Pensiones.....		31349'40	6.º	Cargas de justicia.....		»	7.º	Intereses debidos.....		»	8.º	Otros conceptos análogos.....		3540'78	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....		200	10.	Litigios.....		»	11.	Gastos indeterminados.....		34068'31				163115'04
			85387'70																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo III.—Subvenciones y donativos.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Del Estado.....		218745'60																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	De Corporaciones locales		412'50																																																																																																																																																																																																																																												
3.º	Donativos.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
			219158'10																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo IV.—Legados y mandas.																																																																																																																																																																																																																																														
Unico.	Legados y mandas.....		3498'63																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Eventuales.....		4909'45																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Extraordinarios.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
3.º	Indemnizaciones.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
			4909'45																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo VII.—Derechos y tasas.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Por prestación de servicios.....		78946'12																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Por aprovechamientos especiales.....		60472'22																																																																																																																																																																																																																																												
			139418'34																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo VIII.—Arbitrios provinciales.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Ordinarios y extraordinarios		»																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Imposiciones o percepciones.....		23111'95																																																																																																																																																																																																																																												
			23111'95																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Contribución territorial.....		96153'50																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Cédulas personales.....		176908'07																																																																																																																																																																																																																																												
			273061'57																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo X.—Cesiones de recursos municipales.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Aportación municipal.....		926564'43																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
			926564'43																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo XI.—Recargos provinciales.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Solares sin edificar.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Terrenos incultos.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....		231911'14																																																																																																																																																																																																																																												
			231911'14																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo XV.—Multas.																																																																																																																																																																																																																																														
2.º	Otras multas.....		75																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo XVII.—Reintegros.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Por pagos indebidos.....		1576'02																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Por otros conceptos.....		16596'66																																																																																																																																																																																																																																												
3.º	Reintegros de anualidades por anticipos.....		22316'45																																																																																																																																																																																																																																												
			40489'13																																																																																																																																																																																																																																												
	Capítulo XIX.—Resultas.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Existencia en caja.....		916945'69																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....		728474'36																																																																																																																																																																																																																																												
			1645420'05																																																																																																																																																																																																																																												
	DATA																																																																																																																																																																																																																																														
	Capítulo I.—Obligaciones generales.																																																																																																																																																																																																																																														
1.º	Servicios generales del Estado.....		45173'26																																																																																																																																																																																																																																												
2.º	Pactos y compromisos.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
3.º	Deudas.....		48783'29																																																																																																																																																																																																																																												
4.º	Censos.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
5.º	Pensiones.....		31349'40																																																																																																																																																																																																																																												
6.º	Cargas de justicia.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
7.º	Intereses debidos.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
8.º	Otros conceptos análogos.....		3540'78																																																																																																																																																																																																																																												
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....		200																																																																																																																																																																																																																																												
10.	Litigios.....		»																																																																																																																																																																																																																																												
11.	Gastos indeterminados.....		34068'31																																																																																																																																																																																																																																												
			163115'04																																																																																																																																																																																																																																												

Capítulos.	DATA	OPERACIONES realizadas. — Pesetas	Capítulos.	DATA	OPERACIONES realizadas. — Pesetas.
Capítulo II.—Representación provincial.			Capítulo XV.—Crédito provincial.		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	4640'65	Unico.	Operaciones de crédito provincial	6500
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	5000	Capítulo XVII.—Devoluciones.		
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	10280	1.º	Por ingresos indebidos.....	42'61
		19920'65	2.º	Por otros conceptos.....	42'61
Capítulo V.—Gastos de recaudación.			Capítulo XVIII.—In previstos.		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	12203'71	Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	11217'26
2.º	De las contribuciones del Estado.....	>	Capítulo XIX.—Resultas.		
		12203'71	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.....	367769'99
Capítulo VI.—Personal y material.			2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	>
1.º	De las oficinas.....	213114'64			367769'99
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	97951'01			
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	180			
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	25032'64			
		326278'29			
Capítulo VIII.—Beneficencia.			La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1933 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.		
1.º	Atenciones generales.....	1902'50	En Burgos a 20 de enero de 1934.—El Depositario, Dionisio Martín.		
2.º	Maternidad y expósitos.....	163734			
3.º	Hospitalización de enfermos.....	206662'69			
4.º	Huérfanos desamparados.....	361187'67			
5.º	Dementes.....	348405'30			
6.º	Servicios especiales.....	8690			
7.º	Instituto de Higiene.....	>			
8.º	Brigada sanitaria.....	>			
9.º	Calamidades públicas.....	500			
		1091082'16			
Capítulo IX.—Asistencia social.			Intervención de fondos provinciales de Burgos		
1.º	Instituciones de crédito.....	>	Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1933, a que la misma se refiere.		
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	30200	En Burgos a 20 de enero de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	7095'95	=V.º B.º=El Presidente, Domingo del Palacio.		
		37295'95			
Capítulo X.—Instrucción pública.			PROVIDENCIAS JUDICIALES		
1.º	Atenciones generales.....	2232'46	Villaescusa de Roa.		
2.º	Escuelas industriales.....	>	D. Santiago Niño Miguel, Juez municipal de esta villa,		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	30000	Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan Pascual Aldea, mayor de edad y vecino de La Aguilera, en concepto de demandante, contra y como demandado D. Félix Sanz Portillo, también mayor de edad y vecino de este pueblo, sobre reclamación de 587 pesetas, más costas y gastos, en providencia de esta fecha y en período de ejecución, a instancia del actor, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 del próximo mes de junio, a las once horas, los bienes que a continuación se expresan:		
4.º	Escuelas de Bellas Artes.....	10872'84	Una tierra al pago de Valdesú, en este término, de tres fanegas, linda N. valado, S. Paulino de la Fuente, E. Bernabé González y O. camino, valuada en 270 pesetas.		
5.º	Escuelas de Sordo-mudos.....	>	Otra a Cantaperdiz, de nueve celemines, linda N. Aniceto Niño, sur camino, E. Benito Romera y oeste Pablo Picado, en 70.		
6.º	Escuelas de Ciegos.....	>	Otra a Valdecarros, de una fanega y seis celemines, linda N. y S. Román Niño y O. Demetrio Romera, en 130.		
7.º	Escuelas normales.....	>	Otra a La Zapatilla, de una fanega, linda N. Bienvenido Bombin, S. Marciana Ortega y O. camino, en 90.		
8.º	Escuelas profesionales.....	>	Otra a Valdelahorca, de dos fanegas, linda N. Eusebio Ortega, S. Perfirio López, E. Hermegildo Pascual y O. Mauro Arranz, en 180.		
9.º	Bibliotecas.....	4018'31	Un majuelo al Camino la Nava, de 200 vides, linda N. camino, sur Secundino Escudero y E. Perfecto González, en 100.		
10.	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	224'97	Una casa denominada El Ventorro, en la calle de Alcalá-Zamora, de esta población, que linda por derecha entrando Isidro Guijarro, izquierda espacio, espalda regadera y frente carretera provincial, en 600.		
11.	Monumentos artísticos e históricos.....	>	Se hace constar que el demandado carece de títulos de la propiedad de dichas fincas, y que las condiciones de la subasta se ajustarán a lo que determinan los artículos 1499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.		
12.	Subvenciones o becas.....	15806'79	Villaescusa de Roa a 24 de mayo de 1934.—El Juez municipal, Santiago Niño.—El Secretario habilitado, Octavio Granado.		
		63155'37			
Capítulo XI.—Obras públicas y edificios provinciales.					
1.º	Atenciones generales.....	50942'48			
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	36838'10			
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	124493'96			
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	>			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	240980'41			
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.....	>			
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	>			
8.º	Otras obras.....	3791'36			
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	3999'15			
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	24617'67			
		485663'13			
Capítulo XIV.—Agricultura y ganadería.					
1.º	Atenciones generales.....	12130'30			
2.º	Escuelas de Agricultura.....	>			
3.º	Granjas y campos de experimentación.....	>			
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	>			
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	>			
6.º	Avicultura.....	>			
7.º	Sericultura.....	>			
8.º	Apicultura.....	>			
9.º	Concursos y Exposiciones.....	>			
		12130'30			

ga, linda N. Bienvenido Bombin, S. Marciana Ortega y O. camino, en 90.

Otra a Valdelahorca, de dos fanegas, linda N. Eusebio Ortega, S. Perfirio López, E. Hermegildo Pascual y O. Mauro Arranz, en 180.

Un majuelo al Camino la Nava, de 200 vides, linda N. camino, sur Secundino Escudero y E. Perfecto González, en 100.

Una casa denominada El Ventorro, en la calle de Alcalá-Zamora, de esta población, que linda por derecha entrando Isidro Guijarro, izquierda espacio, espalda regadera y frente carretera provincial, en 600.

Se hace constar que el demandado carece de títulos de la propiedad de dichas fincas, y que las condiciones de la subasta se ajustarán a lo que determinan los artículos 1499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Villaescusa de Roa a 24 de mayo de 1934.—El Juez municipal, Santiago Niño.—El Secretario habilitado, Octavio Granado.

Ramales.

D. Miguel González García, Juez de instrucción de este distrito,

Hago saber: Que el día 10 de los corrientes, en el camino de Laza, de este término, fué hallado el cadáver de un hombre, como de 60 años, moreno, pelo y barba ca-

nosos, vestía alpargatas negras con suela de goma, calcetines rayados en color, pantalón y chaleco de pana color abeja, pelliza o zamarra de paño verde oscuro con cuello de astracán, todo en mal uso, y de aspecto mendigo.

Lo que se hace público para que las personas que puedan tener datos para contribuir a la identificación del cadáver o al esclarecimiento del hecho, les comuniquen seguidamente al Juzgado.

Al mismo tiempo se hace, a los que resulten perjudicados, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en méritos del sumario que, con el número 20 de 1934, se instruye.

Dado en Ramales a 19 de mayo de 1934.—El Juez de primera instancia, Miguel González.—El Secretario, Ismael Sainz.

Anuncios Oficiales

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 16 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Santander, Bilbao, Vitoria, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a subasta de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 291 al 312 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 178.100'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1934, y la fianza provisional de 5.344 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, Plaza del Progreso, número 5, el día 21 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo

que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid 28 de mayo de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate Ormazábal.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANDA DE DUERO

D. Jerónimo Díez Gervás, Registrador de la Propiedad de esta villa y su partido,

Hago saber: Que D. Mariano Herrero Corral ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, la finca siguiente, situada entre las de esta población:

Una casa con su corral, compuesta de planta baja y un piso, a la calle de La Fuente Minaya, núm. 52, que mide por el frente seis metros por nueve de largo, y el corral seis metros de ancho y lo mismo de largo, linda derecha entrando de Francisco Ortega, izquierda de Mariano Martín, espalda de Eugenio Brogeras y frente camino.

Y por el presente edicto se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en referida inscripción.

Aranda de Duero 11 de mayo de 1934.—Jerónimo Díez Gervás.

Alcaldía de Villarcayo

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal sobre los perros de esta villa para el actual año de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna,

Villarcayo a 29 de mayo de 1934.—El Alcalde, Eliseo Cuadrao.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal sobre la «Prestación personal» durante el actual año de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo 29 de mayo de 1934.—El Alcalde, Eliseo Cuadrao.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, relativa al primero y segundo trimestre del año en curso, tendrá lugar en este término municipal, el día 17 del próximo mes de junio, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde en el domicilio del Recaudador, sito en la localidad, de acuerdo con la autoridad local.

Se advierte a los contribuyentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación, los que no satisfagan sus cuotas en el plazo señalado, podrán verificarlo en el sitio designado sin recargo alguno hasta el 10 inclusive del mes siguiente; pasado este plazo, incurrirán en el único grado de apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último inclusive del expresado mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del descubierto.

Al propio tiempo y con las mismas formalidades se cobrará el repartimiento de plagas del campo, correspondiente al año de 1933.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos repartimientos, tanto vecinos como forasteros.

Sandoval de la Reina 28 de mayo de 1934.—El Alcalde, Alejandro Asenjo.

Alcaldía de Buniel.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Buniel 27 de mayo de 1934.—El Alcalde, Adrián Saldaña.

Alcaldía de Sotresgudo

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Alguacil del mismo, con carácter interino, por dimisión del que la desempeñaba, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de agosto de 1932 y con arreglo a las bases que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El cargo está retribuido con 365 pesetas anuales, pagadas por tri-

mestres vencidos del presupuesto municipal, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debidamente reintegradas.

Sotresgudo 27 de mayo de 1934.—El Alcalde, Feliciano Santamaría.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Después de cumplirse el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya reclamado, se anuncia al público la subasta relativa a los servicios del cementerio municipal, voz y puestos públicos e industrias callejeras y ambulantes, durante el segundo semestre del año actual de 1934, bajo el tipo de 240 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para general conocimiento y particular de los interesados en la subasta, que se celebrará en esta casa consistorial, a las nueve horas del día 30 de junio de 1934, ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico de la Corporación.

Las proposiciones, suscritas por los licitadores en papel de octava clase, se presentarán acompañadas de cédula personal y resguardo del 5 por 100 ingresado en Depositaria municipal como depósito provisional, ampliándose hasta el 10 por 100 por el que resulte adjudicatario.

Durante media hora se recibirán las proposiciones, y si resultasen dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Hasta tanto no se efectúe la subasta, se cobrarán los derechos de estos servicios por administración, conforme a las ordenanzas aprobadas por la Delegación de Hacienda en 23 del actual.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.... pesetas (en letra), por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de tasas del cementerio municipal, voz y puestos públicos e industrias callejeras y ambulantes, durante el segundo semestre de 1934.

(Fecha y firma del proponente).

Peral de Arlanza 30 de mayo de 1934.—El Alcalde, Albano Prieto.